



«El enjuiciamiento de don Julián Besteiro es el enjuiciamiento de la revolución» (Del discurso del fiscal en el proceso al dirigente socialista).

**Juan Manuel
de la
Torre Acosta**

E L 27 de septiembre de 1940, bajo pésimas condiciones sanitarias e higiénicas, fallecía en la prisión de Carmona (Sevilla), a los 70 años, Julián Besteiro Fernández. Testigos: su mujer, Dolores Cebrián; Mercedes Cebrián, hermana de la anterior; y Jaime, sobrino común a ambas. Su muerte pasó desapercibida. Hoy, cerca ya de su treinta y siete aniversario, cobra vida —nueva vida en una libertad que estamos comenzando a estrenar— la figura de Julián Besteiro, Presidente del PSOE y la UGT a la muerte de Pablo Iglesias en 1925.

TUVIERON que pasar veinte largos años para que pudiera cumplirse uno de los deseos del fallecido: reposar en el Cementerio Civil junto a sus compañeros y amigos, junto a Pablo Iglesias. El 28 de junio de 1960, a las siete de la tarde, y previa autorización de la Inspección de Sanidad de Sevilla, se abrió el nicho donde estaban las cenizas de Julián Besteiro. Al día siguiente, por la mañana, llegaron sus restos al Cementerio Civil de Madrid. Comenzaba así, tímidamente y sin alardes informativos, a descorsarse el velo que cubría a uno de tantos personajes sistemáticamente ocultados, cuando no atacados y manipulados en ocasiones favorables. La hora de las reivindicaciones empezaba a sonar. Será a partir de finales de la década de los sesenta cuando comience a hablarse, bibliográficamente, de Besteiro en España. La reincorporación de su busto al actual edificio de las Cortes Españolas —antigua sede del Congreso de los Diputados— treinta años después de su muerte y la entrada en España de la biografía realizada por Andrés Saborit, son dos puntos de partida significativos. Posteriormente, sólidos trabajos —Lamo de Espinosa, Saborit de nuevo, Fermín Solana y Carlos Díaz— han venido a catapultar la figura de Besteiro en todos sus matices: filosófico, político, parlamentario, pedagógico, humano en definitiva. La última aportación (1), prohibida en 1969 cuando ya estaba lista para su publicación, demuestra hasta qué cotas de intolerancia ha llegado la censura española cuando se trataba de hablar de nuestro pasado más inmediato.

La obra, testimonio vivo y directo de primera mano, debe ser valorada doblemente: desde el punto de vista de la investigación, recoge no sólo la documentación inédita del proceso y la transcripción literal de los escritos unidos al sumario, sino también la referente al alzamiento militar, a los últimos mensajes de José Antonio y a las actividades de la quinta columna en Madrid. Desde el punto de vista histórico, es una formidable pieza de acusación contra el mismo régimen que condena a Besteiro, revelando bajo qué coordenadas sociopolíticas se juzga a un hombre que desde el principio de la guerra estaba ya luchando por la paz. En esto fue víctima de los dos bandos el ilustre catedrático de Lógica. Besteiro quiso liquidar una guerra en la que no había tenido arte ni parte; y, sin embargo, le liquidó la paz, la paz de los vencedores. Asombra hoy leer el discurso de acusación del fiscal, Felipe Acedo

Colunga, auditor de brigada y antiguo discípulo del procesado. Su diatriba ocupa dos horas y cuarto. Tras reconocer las concepciones honestas y los sentimientos honrados en la vida particular del acusado, enumera sus **culpas**: «... No solamente vais a juzgar a don Julián Besteiro Fernández, a este hombre de concepciones honestas en su régimen de vida privada, sino que vais a juzgar toda su actuación pública...; vais a juzgar a uno de los directivos del Partido Socialista español, al protagonista del mito revolucionario, moderándolo, elegantizándolo, haciéndolo más asequible a las clases cultas del país, desprendiéndole de una filosofía que ya ha pasado; de aquella filosofía materialista desprendida del enciclopedismo filosófico, del concepto materialista de la vida, al autor de la revolución española del año 1917; a un líder de las masas obreras de la UGT; al presidente de las Cortes Constituyentes que quiso traernos aquellos vestidos pomposos, ya también trasnochados, de Giner, pretendiendo que eran asequibles a la constitución, a la idiosincrasia de nuestro país, de análoga o parecida manera que aquel Estatuto de Bayona, criminal y antipatriótico, o como aquellas Cortes de Cádiz querían traernos los trajes masónicos franceses.» Encontramos así resumidas las bases ideológicas que han cimentado el mantenimiento de un régimen y presidido la vida social, política y cultural de la historia española más reciente: el rechazo del materialismo (practicado, sin embargo, durante cuarenta años en grados tales que sólo hoy estamos empezando a conocer); la persecución sistemática y violenta de la libertad de



El 29 de junio de 1960 llegaban al Cementerio Civil de Madrid los restos de Julián Besteiro, que desde entonces reposan en la tumba que figura en la página precedente. Ya estaba por fin al lado de sus compañeros y amigos, entre los que Pablo Iglesias y Fernando de los Ríos —con él en esta foto— ocuparon lugar destacado.

(1) Ignacio Arenillas de Chaves: «El proceso de Besteiro». Madrid. Ediciones de la Revista de Occidente, n.º 26. 1976. 492 pp.

pensamiento y crítica (baste con recordar los ataques de desprestigio, que sólo invalidaban a sus autores, lanzados contra la **Institución Libre de Enseñanza**, algunos de cuyos postulados fundacionales se recogen hoy, sin citarlos, en la actual **Ley General de Educación**); la exhibición, en fin, desprestigiada por su uso abusivo, del fatasma de la masonería. Tópico éste que vuelve a relucir cuando el fiscal, analizando la misión que tuvo el Consejo de Defensa y las oportunidades de Besteiro de salir de España, argumenta ante la sala: «*También vais a juzgar al hombre que forma parte de ese Consejo de Defensa que quiere pactar con Burgos una paz honrosa. ¿Por qué no se queda cuando pasa por París a su vuelta de Londres con otros caballeros, como Marañón y Ortega, que tanto bien han hecho a la causa de España?*» La respuesta, juzgue el lector, no puede ser más burda y pintoresca: «**Don Julián Besteiro** —dice— **se queda para cumplir fines secretos de la masonería**».

Tal afirmación no puede comprenderse sino dentro de una concepción maniquea del hombre, que el fiscal refleja en otro momento «*pensando que el hombre es malo, no pensando como Juan Jacobo Rousseau, en que el hombre es bueno y que lo malo es lo que le rodea*».

Paradójico resulta, tras lo expuesto anteriormente, el intento del fiscal para que el tribunal aborde el problema de la justicia con toda serenidad. Tenemos aquí ocasión de observar la «independencia de criterio» y la «ecuanimidad jurídica» de que hace gala, especial-



«Vais a juzgar al propagandista del mito revolucionario... al autor de la revolución española de 1917, a un líder de las masas obreras de la U. G. T.», dijo el fiscal en su acusación a Besteiro a lo largo del proceso de 1939. (La imagen le recoge con Largo Caballero, Anaguano y Saborit, en el penal de Cartagena durante 1917).

mente manifestadas en nuestro subrayado: «*Nosotros tenemos que abordar este problema de la justicia con toda serenidad y con toda atención, y con una tensión de espíritu afanosa de buscar la verdad y unirnos a ella en una sed inextinguible de verdad, huyendo en absoluto de toda clase de tópicos, de toda clase de ideas y reflejándola en el terreno místico, si se quiere, de la posición espiritual de un criterio del que somos absoluta y permanentemente dueños; porque nosotros no consideramos la justicia como una manifestación esporádica o transitoria de los rugidos del populacho, ¡no!; nosotros la superamos, la elevamos mucho más; la consideramos como una vinculación humana de los conceptos permanentes, perfectos, soberanos, descendidos de Dios Nuestro Señor; y así, en este terreno, en posesión de un criterio doloroso, sí, pero firme, sereno y ecuaníme; en posesión de una doctrina que nadie podrá quitarnos, porque sabemos que estamos en posesión de la verdad que representa, así tenemos que huir de toda sugestión externa. Porque nosotros —hay que decirlo y conviene decirlo en esta ocasión— no somos demócratas, nosotros somos demócratas de la única democracia posible en la vida: de la democracia que consiste en ponerse de rodillas todos juntos ante la imagen de Nuestro Señor... ¡No! No somos demócratas. ¿Cómo vamos a serlo?*»

Ya el propio Julián Besteiro hacía partícipe de su inquietud y desconfianza ante el juicio a que estaba sometido, cuando dialogaba con su defensor la tarde anterior al comienzo del Consejo de Guerra de Oficiales Generales: «*Yo pensaba —relata Ignacio Arenillas— que el fiscal modificaría las conclusiones provisionales, no pasando de la calificación de auxilio, al conocer las manifestaciones del profesor Luna.*

—*No utilice usted esas afirmaciones que ha hecho el señor Luna en su declaración, comentaba Besteiro. A él pueden comprometerle y a mí no me van a favorecer. Yo nunca pedí garantías. No era eso...*

—*Ya veremos, don Julián. Depende de cómo se vaya a desarrollar el juicio.*

—*Créame, esta vez mi condena será de pena de muerte y...*

—*Por Dios, don Julián; eso no es posible. Tenemos todas las pruebas a nuestro favor.*

—*Usted es joven y tiene la ilusión de ver sólo el aspecto externo de la causa: los hechos. Pero los hechos no lo son todo cuando, como en esta ocasión, hay un substrato de circunstancias políticas...».*

El tiempo, sólo unas horas después de esta charla, daría la razón a las palabras de Julián Besteiro, que escucha imperturbable la peti-

ción fiscal: «En nombre de la ley os pido para el procesado, en mérito de los hechos registrados en autos, y en mérito a sus actuaciones la PENA DE MUERTE». Eran las 13,15 horas del 8 de julio de 1939. La sentencia fue comunicada al abogado defensor el lunes 10 de julio. El Consejo de Guerra de Oficiales Generales, tras los resultandos y considerandos de rigor, «FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a don Julián Besteiro Fernández a la pena de reclusión perpetua, sustituida por treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales de interdicción civil durante la condena e inhabilitación absoluta, expresa reserva de la responsabilidad civil en cuantía indeterminada y abono de la prisión preventiva sufrida». El fallo se elevará a definitivo cuando el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid desestime el correspondiente recurso presentado por el letrado defensor contra la sentencia. El 15 de julio de 1939 el general encargado del Despacho de Justicia, Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, «CONFORME con el precedente dictamen de mi auditor, apruebo la sentencia dictada en esta causa y que condena al procesado don Julián Besteiro Fernández a la pena de reclusión perpetua, sustituida por treinta años de reclusión mayor y accesorias legales». Se cerraba así un proceso (que escasos oyentes pudieron presenciar) cuya histórica sesión tuvo que esperar treinta y siete años para tener eco nacional.

Seríamos injustos en nuestro comentario si pasáramos por alto la labor desplegada, en momentos críticos y proclives a la sospecha y la represalia, por el joven letrado Ignacio Arenillas. Su actuación judicial, conocidas las circunstancias, puede juzgarse hoy impecable. La filiación monárquica que detentaba en ningún momento desfiguró su sentido de la justicia, como patentemente demostró desde el momento en que se iniciaron las diligencias previas al juicio. Buen conocedor, sin duda, del mecanismo utilizado en estos casos, trató de hacer fuerte su defensa en la inhibición de la jurisdicción militar; y así, en la tarde del 4 de julio de 1939 —apenas cuatro días antes del comienzo de la vista—, manifiesta «que basándose en los informes y en el resto de la prueba recogida en el sumario, promueve incidente de competencia, que deberá resolver por decreto auditoriado, mediante el cual se inhiba la jurisdicción militar, declarándose incompetente, a favor del Tribunal de Responsabilidades políticas». La solicitud del defensor es acogida y estudiada con la «eficacia» y «detenimiento» propios del momento. Nada mejor que el testimonio del propio Arenillas para comprenderlo: «A la par de mis andanzas del día 7 el



«Cada vez tengo más deberes manuales que cumplir: barrer, fregar, buscar la comida», contaba Besteiro en uno de sus escritos postreros. A estas tareas le ayudaba Carmelo Antomás, con quien le vemos en la última fotografía que se conserva del dirigente socialista.

sumario también tiene las suyas. Se detiene en Auditoría, Paseo de la Castellana, 13, el tiempo justo para que el juez le prenda su folio 41: 'Decreto auditoriado por el cual se desestima la solicitud de la defensa y se acuerda no haber lugar a la inhibición jurisdiccional'. Poco después le cosen una humilde y sencilla papeleta con la cifra 42 que dice: 'Pasen los autos al señor relator para que se fije la fecha de la vista y se proceda a la constitución del Tribunal de Oficiales Generales'. Así concluye la pieza procesal más importante para la historia de la administración de la justicia de la era española, que comienza a contarse, después de tres años triunfales, con el distintivo: Año de la Victoria».

Lo paradójico de este juicio es que se toma

como pararrayos de los sinsabores, muertes, violencias y odios desencadenados durante los tres años bélicos. El propio fiscal, en su pieza acusatoria ya comentada, refleja palpablemente ese contenido. Sus palabras son tan contundentes como fuera del más mínimo código de justicia: «**El enjuiciamiento de don Julián Besteiro es el enjuiciamiento de la revolución**». Resulta, pues, que a Besteiro no se le procesa por sus actuaciones durante la guerra, reconocidas oficialmente como correctas y caballerizas, sino por sus antecedentes, totalmente ajenos a los hechos que se juzgan. Con la ideología de los vencedores, el enfoque era correcto ya que, a pesar de su reconocida honradez, Besteiro estaba al otro lado: «*Vais a juzgar a un hombre de concepciones honestas, pero que no estuvo ni con Pelayo en Covadonga, ni con San Fernando en Sevilla, ni en Granada con los Reyes Católicos ... Ni al lado de Cristo en la Cruz, en vez de Dimas, para haberse salvado*». Con este sentido de la justicia, «**huyendo en absoluto de toda clase de tópicos, de toda clase de ideas**», y reflejando un criterio «**del que somos absoluta y permanentemente dueños**», era evidente la inapelabilidad de antemano de la sentencia. Frente a estas acusaciones, Julián Besteiro, en el descargo histórico y de conciencia (más que alegato de defensa) que formula tras la petición de «**LIBRE ABSOLUCION, con todos los pronunciamientos favorables**» de su abogado defensor, manifiesta con entereza y honradez: «*El juicio que se formula*

acerca de mí, eso no me compete. A mí me compete la responsabilidad interna y la aplicación de la ley es otra cosa».

A Besteiro se le procesa no por los hechos en que pudiera haber delinquido —inexistentes durante la guerra—, sino por las ideas que profesa. Hoy, a la vista de aportaciones como la presente, la Historia tiene pruebas que permiten dictar sentencia. La condena de Besteiro es, a la vez, la condena del régimen que le juzga. Recordando otro juicio histórico, también podríamos repetir aquí aquella frase: «La Historia me absolverá».

Lejanas, y cercanas al mismo tiempo, quedan hoy las palabras del fiscal cuando, al enjuiciar la figura pública del procesado, pensaba que era mítica y que ese mito no debía subsistir. Pero el mito de Besteiro era ya una realidad. Y a él había contribuido personalmente Acedo Colunga. Besteiro no pudo menos que recoger esta apreciación en sus breves palabras ante el Tribunal que le juzgaba: «*Ahora sí quisiera yo lamentarme de una circunstancia de mi vida que ha apuntado el señor fiscal, diciendo que soy algo mito y que ese mito no debe subsistir. Yo lo siento mucho. Yo no quisiera ser mito. Ahora puede que sea verdad; porque yo creo que en las circunstancias desfavorables los personajes mitológicos se convierten en mártires, y yo las graves acusaciones que se me han dirigido las he oído con una serenidad de espíritu enorme. Ese es un bien que nadie me puede quitar. He dicho*».

■ J. M. de la T. A.



Después de treinta y seis años de silencio, la hora de las reivindicaciones comenzaba a sonar. Contemplamos un momento del homenaje que el P. S. O. E. dedicase a Besteiro en el Teatro Cerezo, de Carmona, el 26 de septiembre del pasado año. Antes, en la larga posguerra, ni siquiera se podía llevar flores a su tumba.